

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALENDE, PARA LA ACTUACION 7 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA DENOMINADA “MOVILIDAD SOSTENIBLE: BICICLETAS ELÉCTRICAS ENTRE RIBADELAGO Y PUEBLA DE SANABRIA” financiada con “Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE”

EXPEDIENTE Nº 3740/2023

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER FAÚNDEZ DOMÍNGUEZ**, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, **D. JOSÉ FERNÁNDEZ BLANCO**, Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **D. JOSÉ MANUEL CHIMENO LOIS**, Alcalde del Ayuntamiento de Galende, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución

FERNÁNDEZ BLANCO, JOSE (1 de 4)

Tercero
Fecha Firma: 08/01/2024
HASH: 126baa74884edfdac80e6e6efdd9d94

CHIMENO LOIS, JOSE MANUEL (2 de 4)

Tercero
Fecha Firma: 09/01/2024
HASH: d89e06e19753ad7aa6875c0033d4d2e7

Javier Faúndez Domínguez (3 de 4)

Presidente
Fecha Firma: 11/01/2024
HASH: 5004346a8d9c770967992c5f3458702d

de la Acción 7 “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte publicada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria** por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El **Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”** tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del

cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.

- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La **Actuación 7 “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”**, objeto del presente convenio, se enmarca en el **EJE 2. Mejora de la eficiencia energética** que comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

La finalidad de esta actuación es la puesta en marcha de un servicio piloto de transporte ecológico basado en bicicletas eléctricas para conectar Ribadelago y Puebla de Sanabria con el objeto de reducir la afluencia de visitantes que utilizan vehículos privados para acceder al Lago de Sanabria y mitigar los efectos medioambientales negativos que este tipo de tráfico produce en la zona.

La Diputación de Zamora, como entidad ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la entidad encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad los Ayuntamientos beneficiarios el deber de recibirla, mantenerla y entregarla al uso y servicio público, con la puesta en marcha del servicio piloto citado anteriormente.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El **Objetivo 217** denominado “**Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos**” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El **Hito 220** denominado “**Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos**” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El **Hito 221** denominado “**Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos**” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 7 “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitidas por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, con fechas 01/06/2023 y 23/11/2023, órdenes del expediente de suscripción del convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria y Galende para la ejecución de la Actuación 7: “Movilidad sostenible: Bicicletas eléctricas entre el Lago de Sanabria y conjunto histórico de Puebla de Sanabria”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, con fecha 04/05/2023 formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de la ayuda en especie consistente en la realización de la actuación 7 “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH), obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscrita, con fecha 4 de mayo de 2023, por el alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria con fecha 08/05/2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad

Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 148.799,99€, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución previsto para el suministro de las estaciones de carga y las bicicletas de cuatro meses y del desarrollo de la aplicación de diez meses después de la formalización del contrato, previsto para las anualidades 2023 y 2024.

- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Galende, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 01/09/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 01/09/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Galende está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con Nº de Referencia 20237257804, expedido con fecha 01/09/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con Nº de Referencia 20234979321, expedido con fecha 06/06/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Galende se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (148.800,00€), en concepto de Movilidad sostenible: Bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de

Sanabria, dentro del PSTD SANABRIA, de fecha 5 de junio de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:

Nº de operación	Anualidad	Importe
220230009285	2023	105.800,00€
220239000039	2024	43.000,00€
TOTAL		148.800,00€

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 24 de noviembre de 2023 por el Diputado-Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la **Actuación 7** del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada **“Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”**, consistente en:

- Suministro de treinta bicicletas eléctricas.
- Diseño, suministro e instalación de cuatro estaciones de recarga y estacionamiento de las mismas y cartelería correspondiente.
- Diseño, desarrollo y puesta en marcha de los sistemas TIC y software de gestión integral del sistema de funcionamiento de este suministro.

Las bicicletas eléctricas impulsarán el transporte eficiente y libre de emisiones entre las localidades de Puebla de Sanabria y Ribadelago, por las carreteras que vertebran los municipios de Galende y de Puebla de Sanabria.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y FINANCIACIÓN

La Diputación de Zamora aportará un máximo de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos euros (148.800,00 €) en concepto de ejecución del contrato de la actuación denominada “Movilidad sostenible: Bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la Actuación 7: **“Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”**, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por los Ayuntamientos beneficiarios.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.

2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
 - 1º.- Certificación acreditativa de la titularidad, plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la instalación de los puntos de recarga y estacionamiento de las bicicletas.
 - 2º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos a favor de la Diputación de Zamora para la ejecución del objeto del presente convenio.
 - 3º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.
 - 4º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- *Reducción en un 30% de la afluencia de vehículos privados al Lago de Sanabria.*
- *Implantación del servicio de bicicletas eléctricas en el territorio.*
- *Utilización del servicio de bicicletas eléctricas por parte del 30% de los visitantes.*
- *Reducción de las emisiones de CO2 en un 10%.*
- *Creación de 5 empleos relacionados con el servicio de bicicletas.*
- *Extensión del servicio a otros municipios de la zona.*

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- *Nº de usuarios del servicio de bicicletas eléctricas.*
- *Nº de vehículos privados.*
- *Nº de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.*
- *Nº de empleo directos e indirectos generados.*
- *Nº de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.*
- *Huella de carbono.*
- *Emisiones de CO2.*

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.
10. Recepción del resultado de la actuación **Actuación 7 “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”**, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.
11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de esta actuación por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable, que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la contratación del objeto de este convenio que sea requerida a los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria y/o Galende por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada “Movilidad sostenible: bicicletas eléctricas entre Ribadelago y Puebla de Sanabria”, asumiendo la supervisión y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega del resultado objeto de esta contratación, una vez ejecutado, a los Ayuntamientos beneficiarios.

- Apoyar y asesorar a los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria y Galende, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie a los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria y Galende (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se regirán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las

comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTA: INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de

Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por seis miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes de cada uno de los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria y Galende, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos beneficiarios determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

OCTAVA: EXTINCIÓN

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE